



## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - PARAGUAY Y LA UNIVERSIDAD JORGE BASADRE GROHMANN, TACNA - PERÚ

La Universidad Nacional de Asunción, en adelante la **UNA**, domiciliada en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada en este acto por su Rector el Prof. Mst. ABEL BERNAL CASTILLO; y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Tacna, en adelante la **UNJBG**, domiciliada en la Ciudad Universitaria, Av. Miraflores S/N, en la ciudad de Tacna, República del Perú, representada en este acto por su Rector Dr. ADILIO AUGUSTO PORTELLA VALVERDE, suscriben el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:



**CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre la **UNA** y la **UNJBG** para la cooperación mutua en las siguientes modalidades:

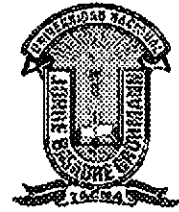
- a) Intercambio de estudiantes,
- b) Intercambio de profesores e investigadores,
- c) Intercambio de miembros del equipo administrativo,
- d) Intercambio de informaciones y publicaciones, y
- e) Proyectos de investigación conjunta.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

**CLÁUSULA TERCERA:** El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la **UNA** y la **UNJBG**.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las instituciones firmantes de este Convenio, se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación, extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados en virtud de esta cooperación interinstitucional.





**CLÁUSULA QUINTA.**- Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en este Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencia serán definidas a través de actas complementarias.

**CLÁUSULA SEXTA:** Este Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.



**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de la **UNA** y la **UNJBG**. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de este Convenio.



**CLÁUSULA OCTAVA:** Este Convenio tiene una duración de cinco (05) años, desde la fecha de su suscripción transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un período similar. Podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una anticipación de cuarenta (40) días.

**CLÁUSULA NOVENA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia de este convenio es posible que una de las partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología,



procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, estudiantes, docentes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.

En señal de conformidad, las partes proceden a suscribirlo en las ciudades de Asunción - Paraguay y Tacna - Perú, en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Fecha: 05/07/2017

Fecha:

POR LA UNA

POR LA UNJBG

Pro. Mst. ABEL BERNAL CASTILLO

RECTOR



Dr. ADILIO A. PORTELLA VALVERDE

RECTOR

